



## BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROPONER ACTUACIONES PROGRAMABLES EN EL PROYECTO 'IDENTIDANZA 2026'.

### 1ª.- Objeto.-

1. Las presentes bases regulan los requisitos y condiciones a cumplir por los solicitantes que deseen inscribir propuestas de actuaciones para desarrollar el proyecto 'Identidanza 2026'.

2. El objeto del proyecto es la realización de actuaciones, exhibiciones o espectáculos de danza tradicional en municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Segovia en fechas comprendidas entre el 13 de junio y el 1 de noviembre de 2026.

3. Ha de tenerse en cuenta que serán los ayuntamientos de la Provincia de Segovia quienes elegirán las actuaciones y quienes las contratarán, en tanto la Diputación les concederá una subvención en función de su número de habitantes y de la actuación elegida.

### 2ª.- Solicitantes.-

La convocatoria se circunscribe a personas jurídicas sin ánimo de lucro que constituyan o sostengan algún grupo de danza tradicional que cumpla las condiciones reguladas en las bases siguientes

### 3ª.- Carácter de la formación musical.-

1. A efectos de admisión en la presente convocatoria, se entenderá como grupo de danza tradicional aquella formación en la que participen **un número mínimo de 8 danzantes**; esto es 8 personas que constituyan el cuerpo de baile que interprete las danzas propuestas, con independencia de que la agrupación hayan de estar compuestas, además, por intérpretes musicales, y, en su caso, cantantes, técnicos u otros.

2. La "tradición" hace referencia a piezas musicales, pasos de baile y coreografías transmitidos de generación en generación en la Provincia de Segovia o provincias limítrofes y que, por tanto, son reconocibles como parte integrante del patrimonio cultural de las comunidades que los conservan.

En la conciencia de que los parámetros que integran la definición enunciada son de difícil acreditación, lo que supone una cierta inseguridad para las entidades interesadas en participar, en la documentación que presenten podrán aportar cuanta información consideren probatoria del carácter tradicional y vinculado a Segovia del repertorio que propongan. EL Instituto de la Cultura Tradicional Segoviana Manuel González Herrero, departamento de la Diputación de Segovia convocante, podrá proponer que se desestimen, motivadamente, las solicitudes que no se ajusten a los parámetros enunciados en el párrafo primero.



3. Las propuestas que se presenten deben incluir la interpretación de música. No se admitirán propuestas de baile sobre reproducciones grabadas. La/os intérpretes musicales se consideran igualmente intervinientes a efectos de valoración de la vinculación del grupo a la provincia, según se regula en la siguiente base.

4. Las danzas o coreografías pueden interpretarse con inclusión de elementos tales como palos, arcos, cintas, ramas, textiles u otros, siempre que su uso sea tradicional.

4ª.- Sede o residencia.- Dado que se plantea como objetivo la creación y mantenimiento de grupos de danzas segovianos, el acceso a esta campaña como actuante queda limitado a aquellos cuya **sede o residencia esté establecida en la Provincia de Segovia** y al menos la mitad de sus intérvinientes, o al menos 10 en el caso de conjuntos superiores a 20 intérpretes, residan o hayan nacido en la Provincia de Segovia. La sede y residencia o nacimiento se acreditará:

- 1) Mediante copia del NIF de la entidad que constituyan en la que figure su domicilio fiscal,
- 2) Y mediante documento según el modelo del anexo 1 de la convocatoria, en el que debe señalarse con claridad la identificación de la/os intérpretes, al menos 10 en caso de grupos más numerosos, con indicación de su papel o función en tanto que intérpretes en el grupo, su localidad de residencia o nacimiento y su firma.

(Se utilizará la misma definición de intérprete recogida en el art. 105 de la Ley de Propiedad intelectual, cuyo tenor se reproduce: *Se entiende por artista intérprete o ejecutante a la persona que represente, cante, lea, recite, interprete o ejecute en cualquier forma una obra, así como el director de escena y el director de orquesta*. Por tanto, se incluyen, en su caso, los músicos no danzantes )

5ª.- Precio.- El precio máximo de caché admisible será de **1.200 €**, incluidos todos los medios humanos y materiales necesarios para la ejecución del espectáculo así como los desplazamientos al lugar de la actuación, teniendo en cuenta que podrá estar en cualquiera de los municipios de la Provincia de Segovia que lo solicite.

6ª.- Solicitudes.-

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, rellenando el formulario creado en la sede electrónica de la Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/sede-electronica> en el trámite "Identianza". Solicitud actuanes", hasta **el día 13 de mayo de 2026**.
2. Cada entidad podrá presentar un máximo de cinco (5) solicitudes, para ofrecer bien repertorios de danzas diferentes, bien formaciones distintas de danzantes.

7ª.- Documentación.- Se adjuntará en el trámite de solicitud:



1. Listado de intérpretes, Anexo 1, en el que cada intérprete avalará con su firma su conformidad con los datos contenidos en la instancia y su vinculación con la provincia de Segovia.

2. Repertorio, con inclusión de la información que avale el carácter tradicional segoviano de cada pieza que lo constituya.

3. Los documentos que han de adjuntarse pueden descargarse de <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/cultura-juventud-y-deportes/cultura/programas-culturales/identidanza> y se presentarán firmados por el/la representante legal de la entidad.

#### 8ª.- Adjudicación de actuaciones.-

a) Será cada ayuntamiento quien decida el grupo y la obra a contratar. La aceptación de una solicitud presentada a la convocatoria que regula las presentes bases no implica que la actuación que propone haya de ser necesariamente demandada.

b) Una vez realizada la actuación, la compañía expedirá una única factura al ayuntamiento contratante por importe del total del caché.

---

## CONTRATO DE ACTUACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ENTIDADES LOCALES Y ACTUANTES

El contrato que suscriban las partes (Entidad Local, como contratante y Actuante, como contratado), se puede perfeccionar con el simple consentimiento, que debe quedar acreditado. Sin embargo, a fin de regular los compromisos de las partes, se sugiere y recomienda la firma de un contrato escrito en el que se recojan dichos compromisos, muy especialmente al objeto de solución de posibles incumplimientos de cualquiera de los contratantes, en lo atinente a suspensiones o cancelaciones de espectáculos.

